

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

REF. EJECUTIVO LABORAL  
HÉCTOR TAMAYO ESCOBAR VS. COLPENSIONES  
RADICACIÓN: 760013105 008 2021 00335 01

### AUTO NÚMERO 250

Cali, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Conforme lo establecido en el artículo 15 del D. 806 de 4-06-2020, por ser procedente, se admite el recurso de apelación interpuesto por la apoderada judicial de COLPENSIONES, contra el auto interlocutorio número 1538 del 21 de octubre de 2021, que libró mandamiento de pago.

De igual manera, COLPENSIONES, a través de apoderada judicial, presentó el 24-02-2022, memorial desistiendo del recurso de apelación formulado frente al mandamiento de pago No. 1538 del 21 de octubre de 2021. Solicita no ser condenado en costas.

Una ejecutoriado este proveído, por Secretaría, conforme lo establecido en el numeral 4 del artículo 316 del C.G.P., córrase traslado inicial por 3 días a la parte ejecutante del desistimiento del recurso, para lo pertinente. Vencido dicho traslado, en el evento de que no prescindan de ello y según las manifestaciones de parte, córrase traslado común virtual a las partes por el término de cinco (5) días para que aleguen por escrito a través del correo electrónico, de conformidad con el artículo 15 del D. 806 de 2020 y el artículo 9 ibidem, advirtiéndoles el deber de allegar los alegatos a la sede electrónica de la Secretaría de la Sala Laboral (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co) como a todas las partes a sus direcciones electrónicas (Art. 78 num. 14 CGP).

Surtidos los traslados virtuales correspondientes (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>),

Secretaría dará cuenta para que la Sala profiera decisión, previa deliberación virtual, como lo prevé el artículo 12 del Decreto 491 de 2020 y la Circular PCSJC20-11 del 31 de marzo de 2020.

En tal virtud se, **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Por Secretaría córrase traslado virtual a la a la ejecutante por 3 días de la solicitud de desistimiento del recurso y según sus manifestaciones, en el evento que no prescindan de ello, córrase traslado a las partes por el término común de cinco (5) días para que aleguen por escrito, a través del correo (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co), conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO:** SECRETARIA dará cuenta al despacho, cuando se hayan surtido los traslados virtuales ordenados.

**TERCERO: NOTIFÍQUESE** por ESTADO en la página *web* de la Rama Judicial, Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, Sala Laboral. Para consultas, ingresar a: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/125>

**-Firma Electrónica-  
MÓNICA TERESA HIDALGO OVIEDO  
MAGISTRADA**

Firmado Por:

Monica Teresa Hidalgo Oviedo  
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional  
Sala 008 Laboral  
Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3cf92c37a5075c07f3209cd4472c463e63fc4410df6276c42ecf15c48587e62**

Documento generado en 28/02/2022 02:09:54 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>